

CONTRATO NÚM. 1-1101-13158
FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: TECNOLOGIA SATELITAL (TECSAT, SRL). Con su RNC: 130511012 con domicilio y asiento social en la **C/LUIS PADILLA NO. 11, URB. LOS PRADOS, D.N.**

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 16 DE DICIEMBRE del 2019, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 40/100 U\$ 10,714.40, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON Setenta y Uno MIL Cuatrocientos Cuarenta CON 00/100 U\$ 1,071,440.00.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA ADQUISICION DE LECTORES DE HUELLAS. REF: JCE-CCC-PU-05-01-2019.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL-JCE** Y tiene como fecha de Vigencia **16 DE DICIEMBRE del 2019 al 16 DE DICIEMBRE del 2020.**

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **TECNOLOGIA SATELITAL (TECSAT, SRL)**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 40/100 U\$ 10,714.40, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE UN MILLON Setenta y Uno MIL Cuatrocientos Cuarenta CON 00/100 U\$ 1,071,440.00.** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en **Santo Domingo, República Dominicana**, hoy día **16 DE DICIEMBRE del 2019.**

FIRMA AUTORIZADA

